



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 2006 -2025-GORE-ICA-DIRESA/DG

Ica, 16 de Diciembre del 2025

VISTA la solicitud con registro 089116-2025 presentada por doña **ENCARNACION ESMELI RAMOS JAYO**, sobre ofrecimiento de pericia contable de parte de los devengados de la continua de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, reconocida a través de la Resolución Directoral Regional N°1298-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 29 de agosto de 2025, de enero de 2019 a marzo de 2022, más los intereses legales; y, demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°1298-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 29 de agosto de 2025, se declaró **PROCEDENTE** el pedido formulado por doña **ENCARNACION ESMELI RAMOS JAYO**, ex servidora de carrera del Decreto Legislativo N°276 de la Dirección Regional de Salud de Ica, en consecuencia, se **DISPONE** el reconocimiento de los devengados de la (continua) bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, desde el 01 de enero del 2019 hasta el 24 de marzo del 2022, por la suma mensual de S/.267.59 reconocida mediante Resolución Directoral Regional N°0144-2019-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 13 de febrero del 2019, y rectificadas por Resolución Directoral Regional N°1591-2019-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 18 de octubre del 2019, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia judicial en calidad de cosa juzgada y en ejecución recaída en el Expediente N°01007-2017-0-1401-JR-LA-01. Asimismo, se dispone que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos queda encargada de efectuar la liquidación del reintegro devengado de la continua de la bonificación diferencial Ley N°25303 a favor de Encarnación Esmeli Ramos Jayo, por el monto mensual de S/.267.59 por el periodo comprendido del 01 de enero del 2019 al 24 de marzo del 2022.

Que, con escrito de fecha 03 de noviembre del 2025, la recurrente ofrece pericia de parte de liquidación de los adeudos de la continua de la bonificación diferencial dispuesta en el artículo 184 de la Ley N°25303, del 01 de enero del 2019 al 24 de marzo del 2022, más los intereses legales practicada por contador público colegiado, que le fue reconocida mediante la Resolución Directoral Regional N°1298-2025- GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 29 de agosto del 2025.

Que, la entidad no ha practicado la liquidación de los adeudos correspondiente dispuesta en autos, por lo que se tomará en cuenta el informe pericial ofrecida por la parte recurrente.

Que, en cuanto a los intereses legales, corresponde se le otorgue el pago por dicho concepto, generados por adeudo de carácter laboral, calculado con estricta observancia del artículo 1249° del Código Civil, esto es, aplicando la tasa de interés legal simple fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, concordante con los artículos 1° y 3° del Decreto Ley N°25920, que establece que el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el



trabajador afectado lo exija, judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador.

Que, a fojas 01 a 04, obra el informe pericial de parte, practicado por perito contable a favor de doña Encarnación Esmeli Ramos Jayo, que contiene la liquidación del reintegro o devengado de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, de enero de 2019 a marzo de 2022, por el monto mensual de S/.267.59 que asciende a la suma de S/.10,436.01, más los intereses legales en la suma de S/.1,213.91 liquidados hasta julio de 2025; el cual se encuentra conforme a lo indicado en la Resolución Directoral Regional N°1298-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 29 de agosto de 2025, por lo que corresponde proceder a su aprobación.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°082-2025-UARH-FAFF-OEGDRH/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Pericial de parte, obrante a fojas 01 a 04, practicado por Perito Contable a favor de la exservidora **Encarnación Esmeli Ramos Jayo**, que contiene la liquidación de los reintegros devengados del monto mensual de la continua de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, de enero del 2019 a marzo del 2022, con deducción de los montos percibidos, más los intereses legales, que asciende a la suma de **Once mil seiscientos cuarenta y nueve con 92/100 Soles (S/.11,649.92)**, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N°1298-2025-GORE-DIRESA-ICA/DG, de fecha 29 de agosto de 2025, que tiene como antecedente la sentencia judicial con calidad de cosa juzgada emitida en el Expediente N°01007-2017-0-1401-JR-LA-01.

Artículo Segundo.- La emisión de la resolución de pago de los adeudos e intereses legales a que se refiere el artículo precedente estará supeditada a que se cuente con el crédito presupuestario en la partida correspondiente.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento la presente, a la exservidora Encarnación Esmeli Ramos Jayo, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Hector Gonzalo Quispe Carrascal
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ICA
CMP. 37219

HGCC/DG
SBGC/DE-OEGDRH
JJEL/J-UARH